

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de marzo de 2021. Señora Juez, la parte demandante presentó una solicitud de medidas cautelares.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 211
RADICADO: 2020-00214-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR JIMÉNEZ SALAZAR
WILMAR RODRÍGUEZ VILLA
DEMANDADO: WILSON QUINTERO ÁLZATE
GLORIA PIEDAD OSORIO RESTREPO

Previo a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, en relación con el embargo de sueldos de los demandados, se le requiere para que allegue prueba del derecho de petición que manifiesta haber presentado ante la EPS SURAMERICANA, para que le indicaran el lugar de trabajo donde se encuentran afiliados los demandados y de la respuesta recibida en sentido negativo.

Se advierte además que no es posible acceder a la medida solicitada sin conocer el nombre de los empleadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 034 del 4 de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5508e08d98026aeaa1953ce2c7396dd979653fd1cb8a3b6b7c10a9b844ac2d63**

Documento generado en 03/03/2021 11:31:58 AM